

FUE RESCINDIDA PARCIALMENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

8

RESOLUCIÓN No. **00054** DE **12 SET. 2001**

"Por la cual se autoriza a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo Campero por Camioneta doble cabina con platón, para servir varias rutas".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los decretos 540 del 2000 Y 175 del 2001

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Nariño y Putumayo del suprimido INTRA, con la resolución No. 103 de 1990, le renovó la Licencia de Funcionamiento a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección General del extinto INTRA, mediante resolución No. 00818 de febrero de 1992, le unificó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., las rutas, horarios, niveles de servicio y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAP. MINIMA | CAP. MÁXIMA |
|-------------------|-------------|-------------|
| Campero | 181 | 218 |

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, a través de las resoluciones números 000040 de 1995 y 000381 de 2000, le autorizó a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. el cambio de clase de vehículo Campero por Microbús en varias rutas. En consecuencia en la actualidad posee la siguiente capacidad transportadora:

| CLASE DE VEHÍCULO | CAP. MINIMA | CAP. MÁXIMA |
|-------------------|-------------|-------------|
| Campero | 125 | 150 |
| Microbús | 46 | 56 |

51

Que el Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., con fundamento en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, mediante radicado No. 01848 de julio 12 de 2001, complementado con el radicado No. 02199 de agosto 17 del presente año, solicitó el cambio de clase de vehículo campero por camioneta doble cabina con platón, para servir varias rutas y horarios autorizados a la misma según resolución No. 00818 de 1992.

Que en la solicitud elevada por la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., establece las condiciones de las vías, la preferencia vehicular del usuario y las condiciones socio-económicas del departamento de Nariño, variables mediante las cuales justifica la petición y con sustento en planes de rodamiento informa el número de vehículos para los cuales solicite el cambio.

Que el decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo 2º que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondían a la naturaleza de la dependencia.

Que teniendo en cuenta que la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., da cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 del decreto 175 de 2001, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A. el cambio de clase de vehículo Campero por camioneta doble cabina con platón, en un número máximo de setenta y dos (72) unidades de su capacidad transportadora autorizada y para servir las siguientes rutas y horarios:

X RUTA 1 (25-26).- PASTO-ILES Y VICEVERSA.

SALIENDO DE PASTO: 10:00, 11:45, 16:00

SALIENDO DE ILES: 05:00, 06:15, 19:00

X RUTA 2 (35-36).- PASTO-SOTOMAYOR Y VICEVERSA (Vía el Peñol)

SALIENDO DE PASTO: 11:00, 11:30, 11:45, 12:00, 12:15, 12:30, 12:45,
13:00, 13:15, 13:30, 14:00, 15:00

SALIENDO DE SOTOMAYOR: 04:00, 04:15, 04:30, 04:45, 05:00, 05:15
05:30, 06:00, 06:30, 07:00, 08:00, 09:00

RUTA 3 (37-38).- PASTO-POLICARPA Y VICEVERSA (vía el Peñol-
Puerto Rico)

SALIENDO DE PASTO: 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 12:45, 13:00, 13:30
14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00

SALIENDO DE POLICARPA: 04:00, 04:30, 05:00, 05:15, 05:30, 05:45, 06:00
06:15, 06:30, 07:00, 07:30, 09:00

X RUTA 4 (39-40).- PASTO-EL EJIDO (POLICARPA) Y VSA, (Vía el Peñol-
Puerto Rico)

SALIENDO DE PASTO: 05:00, 05:30, 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00,
08:30, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:30

SALIENDO DE EL EJIDO: 06:00, 06:15, 06:30, 06:45, 07:00, 07:30, 08:00,
08:30, 09:00, 10:00, 11:00, 12:00, 13:00, 14:00

X RUTA 5 (49-50).- ALDANA-IPIALES Y VICEVERSA ✓

SALIENDO DE ALDANA: 07:30, 08:30, 09:30, 13:30, 14:30, 15:30
SALIENDO DE IPIALES: 08:30, 09:30, 10:30, 14:30, 15:30, 16:30

X RUTA 6 (51-52).- CUMBAL-IPIALES Y VICEVERSA

SALIENDO DE CUMBAL: 09:30, 12:30
SALIENDO DE IPIALES: 08:00, 11:00

RUTA 7 (63-64).- LA CRUZ-LA UNION Y VICEVERSA ✓

SALIENDO DE LA CRUZ: 06:30, 07:30, 08:30, 11:30
SALIENDO DE LA UNION: 06:00, 07:30, 09:00, 11:30

X RUTA 8 (65-66).- SOTOMAYOR-TUQUERRES Y VICEVERSA

SALIENDO DE SOTOMAYOR: 04:30, 09:00, 13:30
SALIENDO DE TUQUERRES: 04:30, 09:00, 13:30

X RUTA 9 (71-72).- SAPUYES-TUQUERRES Y VICEVERSA

SALIENDO DE SAPUYES: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30,
09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30,
12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00

SALIENDO DE TUQUERRES: 06:00, 06:30, 07:00, 07:30, 08:00, 08:30,
09:00, 09:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30,
12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00

ruta 10 (73-74).- EL ESPINO (Sapuyes)-TUQUERRES Y VICEVERSA

SALIENDO DE EL ESPINO: 05:00, 06:00, 07:00, 08:00

SALIENDO DE TUQUERRES: 12:00, 13:00, 14:00, 15:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO PARA SERVIR LAS RUTAS ANTES CITADAS.

CLASE DE VEHÍCULO: Camioneta doble cabina con platón

NIVEL DE SERVICIO: Corriente

FRECUENCIA: Diaria

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

| CLASE DE VEHICULO | CAP. MINIMA | CAP. MAXIMA |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Camioneta Doble Cabina con platón | 60 | 72 |

Parágrafo.- Los vehículos clase Camioneta doble cabina con platón que se vinculen deben corresponder a los homologados para el servicio mixto.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el artículo tercero de la resolución 000381 de 2001, relacionado con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual le queda dentro de los siguientes límites:

| CLASE DE VEHICULO | CAP. MINIMA | CAP. MAXIMA |
|-----------------------------------|-------------|-------------|
| Camioneta Doble Cabina con Platón | 60 | 72 |
| Campero | 65 | 78 |
| Microbús | 45 | 56 |

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente resolución, se mantendrán integralmente vigentes de conformidad a lo establecido en las resoluciones 00818 de 1992, 000040 de 1995 y 000381 de 2000.


ARTICULO CUARTO.- Informar a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que el cambio autorizado (campero por camioneta doble cabina con platón), según el artículo primero de la presente resolución, se hará en equivalencia de uno (1) a uno (1), tal como lo prevé el artículo 38 numeral 2 del decreto 175 de 2001, siempre y cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las Autoridades de Transporte y Tránsito, serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., de conformidad con las características del servicio autorizadas.

ARTICULO SEXTO.- Informar al Representante Legal de la empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los, 12 SET. 2001


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

JCC/DRD/Lp.

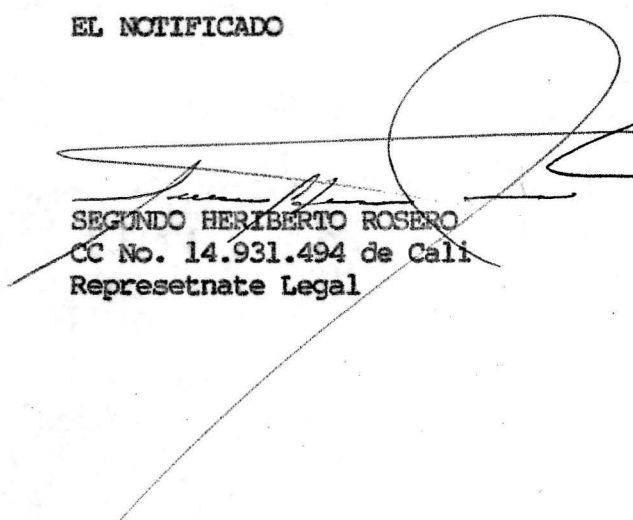
47

NOTIFICACION PERSONAL


En San Juan de Pasto, a los (17) diez y siete días del mes de septiembre de 2001, notifiqué personalmente al señor SEGUNDO HERIBERTO ROSERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.931.494 expedida en la ciudad de Cali, en su calidad de Representante Legal de la Empresa Servicio de Transportes Especiales S.A., el contenido de la Resolución No. 00054 del 12 de Septiembre de 2001, "por la cual se autoriza a la Empresa SERVICIO DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A., el cambio de clase de vehículo campero por camioneta Doble cabina con platón, para servir varias rutas."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le dio a conocer que contra el mismo proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


SEGUNDO HERIBERTO ROSERO
CC No. 14.931.494 de Cali
Representante Legal

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Ministerio de Transporte